



Resolución de Alcaldía

N° 090 -2019-A-MDCN-T

Ciudad Nueva, 12 FEB 2019

VISTO:

El Expediente de registro N° 0773-2019 de fecha 01-02-2019, presentado por Don MARIN JULIO, identificado con DNI N° 01818461, solicitando la deducción al pago del impuesto predial de su inmueble ubicado en la Mz. 38 Lte. 7 del AHM Ciudad Nueva, del Distrito de Ciudad Nueva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el D. Leg. N° 776 y el Artículo 19 del D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la ley de tributación Municipal, establece que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado para vivienda de los mismos deducirán de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable.

Que, el(la) recurrente solicita acogerse al beneficio tributario de deducción del pago del impuesto predial en razón de estar contemplado dentro de los alcances de la norma legal, referida en el considerando precedente y haber adjuntado la documentación sustentatoria.

Que, según INFORME N° 019-2019-SGAT-GM-MDCN-T de fecha 08-02-2019 e Informe N° 005-2019-EFROT-FCP-SGAT-GM-MDCN-T de fecha 07-02-2019, determinan que el recurrente cumple con los requisitos de ley y propone otorgarle el beneficio de pensionista.

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades D. Leg. N° 776, D.S. N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y con la visación de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la deducción de la base imponible del impuesto predial por un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias, vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable, formulado por el(la) pensionista Don MARIN JULIO, a partir del **Año 2017**, del inmueble ubicado en la Mz. 38 Lte. 7 del AHM CIUDAD NUEVA del Distrito de Ciudad Nueva - Tacna.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar que el pensionista está obligado a presentar en forma anual su Declaración Jurada de Autoavaluo conforme lo establece el D.S. N° 156-2004-EF; el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Artículo 19 de la indicada norma, dará lugar a la pérdida automática del Beneficio otorgado, sometiéndose a las sanciones de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

Cc:
ALC.
G.A.L.
G.M.
SGAT.
Interesado
Archivo